



Se deja constancia que, durante el 19 de diciembre del 2020 al 11 de enero del presente año, no corren términos, por encontrarse el juzgado en la vacancia judicial. Los Patios 12 de enero del 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria.

RADICADO No. 2020-00338. SUCESION INTESTADA.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Por intermedio de apoderado judicial la señora LEXI AMANDA RINCON GOMEZ, incoa Sucesión Intestada del fallecido JUAQUIN RINCON RAMON, en calidad de hija del causante y como cesionaria de las señoras CENOVIA GOMEZ (cónyuge supérstite), GLORIA ESTELLA RINCON GOMEZ y LILIBHET RINCON MARTINEZ (hijas del fallecido en mención), quien tuvo su ultimo domicilio en el Municipio de los Patios – N.S.

Revisada la demanda, se advierte, que la misma reúne las exigencias previstas en la ley, razón por la cual se procede a declarar abierto y radicado en este Juzgado el presente Sucesorio, la cual debe dársele el trámite a que hace alusión el Art. 490 del C.G.P., correspondiente a los procesos liquidatorios, siendo del caso verificar el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N. DE S.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en esta oficina judicial, el proceso de Sucesión Intestada del causante JUAQUIN RINCON RAMON, incoado a través de mandatario judicial por la señora LEXI AMANDA RINCON GOMEZ, en calidad de hija de la causante, y como cesionaria de las señoras CENOVIA GOMEZ (cónyuge supérstite), GLORIA ESTELLA RINCON GOMEZ y LILIBHET RINCON MARTINEZ (hijas del fallecido en mención), quien tuvo su ultimo domicilio en el Municipio de los Patios – N.S.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora LEXI AMANDA RINCON GOMEZ, quien actúa en calidad de hija del causante, aceptando la herencia con beneficio de inventarios.

TERCERO: RECONOCER a las señoras CENOVIA GOMEZ (cónyuge supérstite) y GLORIA ESTELLA RINCON GOMEZ Y LILIBETH RINCON MARTINEZ, en calidad de hijas del causante, quienes cedieron el derecho sucesoral del señor JUAQUIN RINCON RAMON



CUARTO: EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Elabórese y fíjese el edicto correspondiente.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines señalados en el art. 844 del Decreto 624 de 1989.

SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEPTIMO: RECONOCER al Dr. JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a large, stylized flourish on the left side.

MIGUEL RÚBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios